

### CONTRATO DE SUMINISTRO No. C52026003

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.	NIT. 891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS	C.C. 1.052.398.135
CONTRATISTA: INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.S.	NIT. 891.855.859-1
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR EDUARDO GONZALEZ PINEDA	C.C. 74.373.115
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE EMPODUTAMA S.A. E.S.P. A TRAVES DE MONTO AGOTABLE. VIGENCIA 2026.	
VALOR: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS.	
PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000017 DE FECHA 09/01/2026	

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. **891.855.578-7**, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EMPODUTAMA S.A. E.S.P.**, o **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma, **INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **891.855.859-1** Representada legalmente por **OSCAR EDUARDO GONZALEZ PINEDA**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.373.115** de Duitama, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, en cumplimiento de los fines del estado, de los mandatos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUTAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que teniendo en cuenta la MISIÓN Y VISIÓN de la empresa y en el marco del cumplimiento de los programas, proyectos y actividades establecidos dentro del Plan de Gestión y del plan de acción de la vigencia actual, y buscando la mejora continua en cada uno de los procesos de la Empresa, y, siguiendo los lineamientos de la empresa y con el propósito de garantizar a las comunidades del municipio de Duitama el servicio público de acueducto y/o alcantarillado, se requiere desplazar el personal a los diferentes sitios de la ciudad con el fin de atender las solicitudes de usuarios y demás afectaciones de las redes de acueducto y alcantarillado que se presenten, para lo cual la empresa dispone de siete (7) vehículos de transporte de personal como de materiales, herramientas y maquinaria (bobcat) (retroexcavadora), equipos (plantas, motobombas etc), igualmente se cuenta con doce (12) motocicletas para atender todo lo relacionado con la toma de lecturas para su respectiva facturación, de manera que se requiere contar con el suministro de combustibles que garanticen el desplazamiento diario del parque automotor y el funcionamiento de la maquinaria y equipos durante la vigencia 2026. 4). Que esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones del 2026. 5). Que la Subgerencia Técnica Y Operativa de la entidad, elaboró estudios previos. 6). Que EMPODUTAMA S.A. E.S.P., invitó a presentar propuestas a las firmas INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.S., y SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS HEROES S.A. 7). Que, vencido el plazo para presentación de propuestas, el comité de compras y contratación realizo la respectiva evaluación de la propuesta como consta en el formato Evaluación y Calificación de Adquisición de Bienes y Servicios de fecha 16 de enero de 2026, en el cual, recomienda a la Gerencia General, continuar con el proceso de Contratación con la firma INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A.S. por cumplir con los requerimientos exigidos por la Empresa. 8). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir el compromiso. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE EMPODUTAMA S.A. E.S.P. A TRAVES DE MONTO AGOTABLE. VIGENCIA 2026.**, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO
1.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DIESEL ACPM PARA VEHICULOS Y EQUIPOS DE LA EMPRESA EMPODUTAMA S.A E.S.P.	GAL	1	\$11.000,00
1.1.	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA PARA VEHICULOS Y EQUIPOS DE LA EMPRESA EMPODUTAMA S.A E.S.P.	GAL	1	\$16.000,00

**CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales se estima en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 110.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS A TRAVES DE MONTO AGOTABLE. **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, será a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUTAMA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor estipulado en el presente contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura, acta de recibo parcial, documento de entrada a almacén, informe del supervisor, comprobante de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales. Para efectos del último pago, se cancelará previa presentación de la factura, acta de recibo final, acta de liquidación suscrita por las partes, informe del supervisor, documento de entrada a almacén y comprobante de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. -SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPODUTAMA S.A. E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los rubros presupuestales: 2.4.5.01.03.001.02.03.01 combustibles. Centro de Costos Tarifario: 800302 (CMO) AC y 800402 (CMO) AL. Centro de Costos Contable. 1070 subgerencia técnica operativa. Presupuesto vigencia fiscal 2026. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000017 de fecha 09/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de presupuesto y Contabilidad de la

Empresa. **CLAUSULA SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta cada uno de los Documentos del Proceso contractual. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. e). El Contratista está a paz y salvo con sus aportes frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, transporte, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g). El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido por la Empresa y el Supervisor. h). El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EMPODUITAMA S.A. E.S.P., a: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Responder por la calidad de los combustibles y lubricantes a proveer. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e). Acatar las instrucciones y ordenes que en desarrollo del contrato le sean impartidas por el supervisor. f). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. h). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. i). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. j). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en desarrollo del objeto de este contrato de conformidad con el Manual de contratación de la Empresa. k). Entregar los elementos, objeto del presente contrato, en los plazos solicitados por Empoduitama S.A. E.S.P. los cuales serán acordados de común acuerdo con el supervisor del Contrato. l). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. E.S.P. m). Garantizar o mantener los precios por galón, durante la mayor cantidad de tiempo posible dentro la ejecución del contrato. n). Las facturas que expida el contratista indicarán como mínimo el precio, la cantidad en galones y la fecha de vencimiento. o). El precio por galón de combustible durante la vigencia del contrato solo podrá ser ajustado cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. p). Entregar y/o suministrar el combustible de primera calidad, libres de defectos, vencimientos, alteraciones e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad que le apliquen; en caso que resulten de mala calidad, alterados o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridos por la entidad y ofertadas por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la entidad y deberá costear los daños y perjuicios causados. q). Suministrar el combustible con las características técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y energía y demás entes reguladores en esta materia. r). Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicio, huelgas escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc. s). El combustible debe ser suministrado en los lugares establecidos, para esto el proveedor debe contar con el personal necesario en los días de la entrega del combustible y a la vez que estos suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. t). El contratista deberá prestar atención al cliente mínimo durante doce (12) horas al día (6:00 AM-6:00 PM) con el objeto de recibir requerimientos de carácter administrativo y resolver las reclamaciones. u). Reemplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para EMPODUITAMA S.A. E.S.P. si el combustible llegase a resultar defectuoso o de mala calidad, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, ya que, si el combustible llegase a ser de mala calidad, el contratista deberá cubrir los daños y perjuicios. v). Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipula en la cláusula cuarta. b). Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de carácter parafiscal. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. -SITIO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** Las prestaciones objeto del presente contrato serán suministradas en la Carrera 18 No. 10 – 21 del municipio de Duitama. El supervisor del contrato llevará los vehículos para ser cargados de combustible. Por cada carga de combustible se firmará un recibo cuyo control debe ser registrado en la planilla suministrada por el contratista. El supervisor levantará un acta de recibo a satisfacción junto con el contratista para proceder al correspondiente pago parcial. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término igual al de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, con autorización previa y escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., verificará la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por intermedio de un funcionario de la Empresa, quien deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá de acuerdo al artículo 54 numerales 6 y 7 de la ley 1952 de 2019. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P. la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994., otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los

siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación, transacción y amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal y el pago de salarios y prestaciones sociales, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, no es un representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado **CLAUSULA VIGESIMA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo que disponga el Manual de contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombia y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en todo lo correspondiente al Manual de contratación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato: a). Estudios previos. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. e). Formato evaluación y calificación de adquisición de bienes y servicios de fecha 16 de enero de 2026. f). Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones a las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5o. Oficina 511, Teléfono 7602711. b). EL CONTRATISTA en la Carrera 18 No. 10 - 21, de la Ciudad de Duitama, teléfono 7651058 – 3174808145 y correo oscar.gonzalez@improsas.co.

En constancia se firma el presente contrato en Duitama, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
**MANUEL ANDRÉS ACEVEDO ROJAS**  
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

  
**OSCAR EDUARDO GONZALEZ PINEDA**  
Representante Legal Firma Contratista

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Administrativo Bienes y Servicios  
Revisó: Vo/Bo. Soralida Daza Guezuguan. Jefe Oficina Asesora Jurídica